

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., VEINTE (20) de AGOSTO de DOS MIL VEINTE (2020)

Ref: Acción de Tutela. Rad. 11001310304320200023600

Como quiera que del escrito de la acción se invoca la protección Constitucional por la presunta vulneración de derechos fundamentales amparados por nuestra Constitución Política Colombiana, y en la solicitud concurren algunos de los elementos mínimos necesarios para su admisión como la capacidad, la legitimación y estar provocada en acciones u omisiones de autoridad pública o ente encargado de la prestación de un servicio público o particular respecto del cual se esté en particulares circunstancia de indefensión o subordinación, este Despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR El trámite de la presente acción de tutela de **AGUSTIN RUIZ RODRÍGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.233.981, contra el **JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ y OFICINA DE ARCHIVO CENTRAL – DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL.**

SEGUNDO: Por intermedio del Juzgado accionado, notifíquese a los intervinientes dentro del proceso ejecutivo No. 2007-845; y conforme a lo dispuesto por el art. 124 del CGP remita informe personalizado de cada una de las actuaciones del expediente y en especial las relacionadas con la presente acción constitucional. De considerarse pertinente remítase copias de las que se estimen necesarias. Advirtiéndole que en ningún caso se deben infringir las disposiciones contempladas en los Acuerdos y Circulares del Consejo Superior de la Judicatura para enfrentar la pandemia del COVID19, razón por la cual no se debe poner en riesgo la salud de los colaboradores del Despacho a efecto de contestar la presente acción.

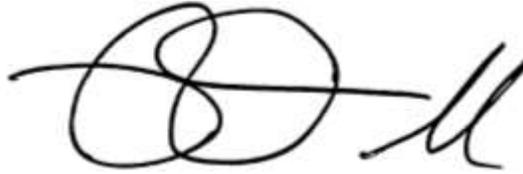
TERCERO: Vincúlese a la presente acción a la JUZGADO 31 ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ para que dentro del término de dos (2) días contados a partir del recibo de la comunicación, se pronuncien sobre los hechos expuestos por la tutelante.

CUARTO: Al accionante notifíquesele el presente auto mediante correo electrónico.

A la accionada y a las vinculadas notifíquesele por el medio más expedito dejando las constancias del caso y verificando su recibido, hecho esto, cuentan con dos días para pronunciarse sobre la presente acción, adjuntando documentos o pruebas que pretendan hacer valer. Adviértaseles que solo se recibirán respuestas por correo electrónico, así como que deberán enviar las contestaciones que remitan a este Despacho a la parte accionante acorde a lo dispuesto por el numeral 14 del art. 78 del CGP.

QUINTO: Téngase como prueba documental aportada por la accionante con la solicitud de amparo constitucional.

NOTIFÍQUESE,



**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ**

al¹

Firmado Por:

**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f42e4ce499950d6ae96fdaeca4e261142fcb879d9673c0cefe1a90814744c
38d**

Documento generado en 20/08/2020 05:13:06 p.m.

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397> .